

SA/ps
EX.PTE. N° 200-206/2023.-
Ab. 701-14426/22.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

1216
J.G.-
12 AGO 2024

VISTO
de OVIMEDIC S.R.L. // Recurso Jerárquico
Agregados; y

El Expediente N° 200-206/2023: Canedi Luis Federico, Abog. Apod.
c/Resolución N° 233-ISJ-D-2023 y

CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis exhaustivo de la documentación vinculada a la citada Licitación Pública N° 1/2022 las autoridades del Instituto de Seguros de Jujuy dictan la Resolución N° 362-I.S.J.-22 del 16 de noviembre de 2022 que dispone el fracaso de la misma por falta de presentación de ofertas admisibles y/o convenientes;

Que, ulteriormente el 17 de febrero de 2023 el Instituto de Seguros de Jujuy, ordena efectuar un nuevo llamado a contratación a los efectos de continuar con el proceso de selección de oferente destinado a la creación y provisión de un banco de prótesis, cursando al efecto las correspondientes invitaciones a las empresas MAGNUS S.A.; SMART MEDICAL S.A. y a representantes de los organismos de contralor de legalidad, ello es Fiscalía de Estado y Escribanía de Gobierno;

Que, en esa oportunidad se realiza la pertinente Apertura de las Ofertas, presentándose OVIDEMIC S.R.L. como única oferta; advirtiendo nuevamente que la propuesta incurre en errores, tales como la presentación de una oferta total y una mensual, no siendo coincidente la primera con la multiplicación de la segunda por 24 meses, superando así ampliamente el presupuesto oficial para la contratación, concluyendo lo actuado con el dictado de la Resolución N° 140-ISJ-D-2023 del 12 de mayo de 2023, que declara fracasada la Contratación Directa por falta de presentación de ofertas admisibles y/o convenientes;

Que, contra tal decisorio se agravia la firma OVIMEDIC S.R.L. e interpone: Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 140-ISJ-D/23, en esta instancia administrativa el Instituto de Seguros de Jujuy dicta la Resolución N° 233-ISJ-D/23, de fecha 27 de julio de 2023, por la cual dispone rechazar el recurso tentado;

Que, continuando el carril recursivo la sociedad comercial interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 233-ISJ-D-23, que tuvo su origen en el procedimiento administrativo de convocatoria para la adquisición de medicamentos de la mencionada obra social provincial a través de la Licitación Pública N° 01/2022;

Que cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, se concluye que las funciones de la Comisión Especial de Preadjudicación han sido cumplidas de manera adecuada y ajustada a derecho, expresando de manera clara, precisa y concreta los vicios que contenía la oferta de OVIMEDIC S.R.L. que imposibilitaban la consideración en relación a la documentación legal de los pliegos de bases y condiciones;

Que el mencionado organismo de control de legalidad aconseja anular el acto administrativo de la jerarquía de Decreto, rechazando el Recurso Jerárquico interpuesto por la sociedad comercial OVIMEDIC S.R.L. respecto a la Resolución N° 233-ISJ-D-2023 del 27 de julio de 2023 dictada por el instituto de Seguros de Jujuy;

Por todo ello;



Patricia Betola
Prof. PATRICIA BETOLA
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ES COPIA FIEL

... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

LA PROVINCIA DE JUJUY



1216 -JG.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

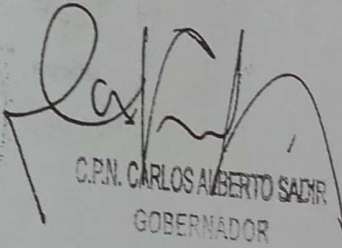
ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Federico Canedi, en el carácter de apoderado legal de la sociedad comercial OVIMEDIC S.R.L., en contra de la Resolución N° 233-ISJ-D/2023 dictada por el Instituto de Seguros de Jujuy, de fecha 27 de julio de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.

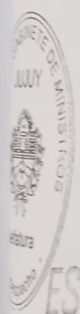
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, procedase a notificar al recurrente de los términos del presente Decreto.

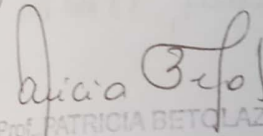
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Instituto de Seguros de Jujuy para conocimiento y vuelva a la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, a su demás efectos.-


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SAIZ
GOBERNADOR




Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

ES COPIA FIEL

